



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 066-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 03 MAY 2024

VISTO: El Trámite Externo N° 06203-2024, que contiene el Reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS GUERREROS DE YARINACOCHA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con fecha 01 de abril de 2024, el administrado **Emilio Santiago Actuari Fasabi**, solicita reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS GUERREROS DE YARINACOCHA**, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente llenada
- Copia fedateada de la Constitución de la Organización Social, estatuto aprobado y elección del Consejo Directivo
- Copia fedateada del testimonio de Constitución
- Copia fedateada del Padrón de socios de la Organización Social
- Nómina de miembros del consejo directivo
- Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo
- Declaración Jurada de domicilio de los miembros del Consejo Directivo
- Plano de ubicación y localización visado
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Informe N° 036-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 16 de abril de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS GUERREROS DE YARINACOCHA**, indicando que previamente habiendo realizado la revisión de los documentos presentados, cumple con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, asimismo dialogo con los presentes a fin de determinar la existencia de conflictos o desconformidades en la organización social, de modo que los miembros del consejo directivo indicaron que todos están de acuerdo y que no existe divisionismo, por lo que al no identificar problemática, se prosigue con la firma del acta de visitas;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: *"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Consejo Directivo a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Humano Los Guerreros de Yarinacocha;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR como Organización Social al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS GUERREROS DE YARINACOCHA**, teniendo vigencia por el periodo de dos (02) años, computados desde el 12 de marzo de 2024 al 12 de marzo de 2026, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: EMILIO SANTIAGO ACTUARI FASABI	DNI: 47096543
VICEPRESIDENTE	: YORKA VALERIA SARAVIA PINCHI	DNI: 46893145
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	: EVELIN ZORAYDA GARCIA VILLASIS	DNI: 48529260
TESORERA	: GRASE RENGIFO GONZALES	DNI: 45180670
FISCAL	: MARCO ANTONIO DEL AGUILA ALEJO	DNI: 44095974
VOCAL I	: KAREN LUCERO JARA SILVA	DNI: 47610111
VOCAL II	: MARGARITA VELA PACAYA	DNI: 80295433

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento como Organización Social a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado **EMILIO SANTIAGO ACTUARI FASABI.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL